



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO AGOST

11797 APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA URBANISTICA

EDICTO

Don Juan José Castelló Molina, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Agost (Alicante).

Hace saber: que en sesión plenaria celebrada por la Corporación el día 6 de octubre de 2021, acordó aprobar, con carácter inicial la modificación de la siguiente Ordenanza:

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por tramitación de instrumentos de gestión urbanística, licencias, documentos y otras actuaciones de carácter urbanístico

No habiéndose producido reclamaciones durante el período de exposición pública, queda elevada a definitivo el acuerdo referido, en virtud de lo establecido en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra este acto de elevación a definitivo del acuerdo provisional, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en este Boletín. Sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.



Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el acuerdo de aprobación definitiva y del texto íntegro de la modificación de la Ordenanza cuyo contenido se transcribe a continuación y que entrará en vigor una vez que haya sido publicado en este Boletín:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA, LICENCIAS, DOCUMENTOS Y OTRAS ACTUACIONES DE CARÁCTER URBANÍSTICO

ARTICULO 1. - FUNDAMENTO

Este Ayuntamiento, en uso de las facultades concedidas por los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del mismo, establece la Tasa por Tramitación de Instrumentos de Gestión urbanística, Licencias, Declaraciones Responsables, documentos y otras actuaciones de carácter urbanístico, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal ateniéndose a lo establecido en los artículos 20 a 27 del citado Real Decreto.

ARTICULO 2.-HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de esta tasa, la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a otorgar las licencias, aprobaciones y autorizaciones o expedir los documentos necesarios para la aplicación de las normas y previsiones establecidas en las NNSS de Agost y demás normativa urbanística aplicable en vigor.

ARTICULO 3. - SUJETO PASIVO

1. Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que sean propietarios o poseedores, y, en su caso, arrendatarios de los bienes e inmuebles para los que se soliciten las licencias, autorizaciones, actuaciones o documentos enumerados en esta Ordenanza.



2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de obras respecto a las licencias y documentos solicitados por ellos.

ARTICULO 4. TARIFAS

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1. TRAMITACIÓN DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA, ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES:

- Proyectos de Urbanización..... 940 €

- Estudios de Detalle..... 570 €

- Planes Especiales..... 940 €

- Plan Parcial y Plan de Reforma Interior..... 940 €

-Procedimiento ordinario:

a) Alternativas Técnicas de Programa para el desarrollo de unidades de ejecución..... 940 €

b) Proyectos de Reparcelación 1.145 €

-Procedimiento simplificado:

a) Alternativas Técnicas de Programa para el desarrollo de unidades de ejecución..... 705 €

b) Proyectos de Reparcelación..... 885 €

2. TRAMITACIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES:



A) Expediente Declaración Responsable de obras menores y expediente de obra de levantamiento de muro de fabricas y vallado y expedientes de licencias de obra menor sin proyecto..... 50 €

B) Expediente Declaración Responsable de obras con proyecto y expediente de obra en los supuestos que de acuerdo con el artículo 214 a) y 214 c) de la Ley 5/2014, de 25 de Julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana requieren de solicitud de licencia referidos a obras que requieren de andamiaje y a tendidos eléctricos, telefónicos u otros similares y expedientes de licencias de obra menor con proyecto.....
.....235 €

C) Expediente para obras mayores:

1.-Proyectos de reforma, ampliación, reparación, rehabilitación y acondicionamiento de edificios, o locales existentes.....425 €

2.-Proyectos edificios para usos residenciales:

-Viviendas unifamiliares o edificios con una sola vivienda.....425€

-Por cada vivienda adicional.....110 €

- Por cada trastero hasta 5 m² de superficie útil.....54 €

3.-Proyectos de edificios e instalaciones para usos industriales, almacén, trasteros de más de 5 m² u otros usos:

-Hasta 100 m² de superficie construida..... 269 €

-Por cada 100 m² adicionales o fracción construida103€

-Hasta 100 m² de superficie ocupada..... 135 €



-Por cada 100 m² adicionales de superficie ocupada.....50 €

4.-Proyectos de derribo edificios181 €

5.- Proyectos de garajes vinculados exclusivamente a sus respectivas viviendas o que sirvan a los propietarios o arrendatarios de éstas o de los locales del propio edificio, cuyo uso principal sea el de vivienda:

• Hasta 3 plazas o 100 m² de superficie construida269 €

• Por cada 3 plazas o fracción adicional o cada 100 m² útiles o fracción adicional construida.....136 €

Los diversos apartados de este subconcepto son compatibles y acumulables. A las obras y usos de carácter provisional se les aplicará las mismas tarifas por los conceptos antes señalados.

D) Expedientes de modificación de fincas:

-Parcelación, segregación o división, segregación y agrupación simultánea, regularización de linderos y declaraciones administrativas de innecesidad..... 197 €

E) Expedientes de modificación de licencias de obras (salvo prórrogas) ...237€

F) Autorización instalaciones de grúas, montacargas y cintas transportadoras, en construcción de edificios..... .74 €

G) Declaración Responsable de 1^a Ocupación y Licencias de 1^a Ocupación.....132€

H) Declaración Responsable de 2^a o posterior Ocupación y Licencias de 2^a o posterior Ocupación.....101 €



I) Expedientes de Conservación de Inmuebles..... 170 €

3. DOCUMENTACIÓN URBANÍSTICA.

3.1 Planos de alineaciones y comprobación replanteo (en plano y sobre el terreno).

3.1 a) hasta 20 mts. 234 €

3.1.b) Por cada 10 mts adicional o fracción de exceso...54 €

3.1.c) Si se presentan planos suscritos por Técnico competente se aplicará una reducción del 50 %.

3.2. Comprobación Replanteo de alineaciones.....75 €

4. INFORMACIÓN URBANÍSTICA

4.1 Informes varios con visita.....53 €

4.2 Informes varios sin visita.....21 €

4.3 Certificados de servicios urbanísticos con visita.....53 €

4.4 Certificado de servicios urbanísticos sin visita..... 21 €

4.5 Informe Urbanístico.....81 €

4.6 Compatibilidad Urbanística.....81 €

4.7 Cedula Garantía Urbanística.....113 €



5. TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE RUINA

5.1 Iniciados a instancia de parte.....	186 €.
5.2 Iniciados de oficio.....	389 €

6. INSTRUMENTOS DE INTERVENCION AMBIENTAL.

6.1.- Comunicación actividad inocua, declaración responsable de espectáculos, declaración responsable de actividades comerciales	337 €.
6.2.- Licencias Ambientales, licencia de espectáculos y Declaración Responsable Ambiental.....	490 €.
6.3.- Cambio de titular de cualquiera de los instrumentos anteriores u otra modificación.....	178 €.

ARTICULO 5.-DEVENGO

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible.
2. La obligación de contribuir una vez nacida, no se verá afectada por la denegación o desistimiento de la licencia solicitada.
3. Se establece el régimen de autoliquidación provisional a presentar por los solicitantes.

ARTICULO 6.-OBLIGACIÓN DE PAGO



Las cuantías exigibles por esta tasa se harán efectivas al mismo tiempo que se presente la solicitud o declaración responsable.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fue aprobada en fecha 26 de abril de 2012 y entrará en vigor el día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Esta fue modificada por acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2014, entrando en vigor y siendo de aplicación dicha modificación a partir del día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta su modificación o derogación expresa.

Esta fue modificada por acuerdo plenario de fecha 17 de diciembre de 2014, entrando en vigor y siendo de aplicación dicha modificación a partir del día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta su modificación o derogación expresa.

Esta Ordenanza fue modificada por acuerdo plenario de fecha 6 de octubre de 2021, entrando en vigor y siendo de aplicación dicha modificación a partir del día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta su modificación o derogación expresa.

Agost, a 29 de noviembre de 2021.

EL ALCALDE

Fdo. Juan José Castelló Molina